

CONVOCATORIA DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN V 2023.

PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para conocimiento de todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, con población inferior a 20.000 habitantes, se publica la presente convocatoria que tiene por finalidad la creación del Plan V 2023.

La coyuntura socioeconómica existente demanda seguir adoptando medidas urgentes de inversión que impulsen y reactiven la economía de los municipios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación, al objeto de poder solucionar problemas de inversión y gastos de personal asociados a la actividad municipal.

SEGUNDO: DOTACIÓN ECONÓMICA

La cuantía máxima total destinada a este Plan asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DIEZ MIL EUROS (6.010.000 €), quedando condicionado en todo caso dicho importe a la previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución del presente Plan.

TERCERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de este Plan todos los Municipios de la Provincia de Valladolid de Población de derecho no superior a 20.000 habitantes, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2022, cifras declaradas oficiales por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2022).

Así mismo podrán ser beneficiarias las Entidades Locales Menores de la provincia, las cuales podrán acudir directamente a la convocatoria siempre que cuenten con la delegación expresa del respectivo Ayuntamiento para solicitar y ejecutar la inversión, de conformidad con el art. 50.2 de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de ser aceptada por la propia Entidad Local Menor.

Los Municipios con Núcleos de población separada que tradicionalmente se hayan incluido en los Planes Provinciales, que no sean Entidades Locales Menores, podrán acudir a la convocatoria solicitando actuación para los mismos, que necesariamente

habrán de invertirse en cada uno de ellos, al menos en la cantidad del módulo económico que les corresponde.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

CUARTO: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 17 de abril de 2023, inclusive.

QUINTO: RELACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN

1.Obras municipales recogidas en la convocatoria aprobada para la formación del Plan Bienal de Cooperación 2022-2023 (B.O.P. de 1 de diciembre de 2021).

2.Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales. En todo caso estos suministros se referirán a los conceptos 623, 624, 625 y 626 del artículo 62 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

3.Gastos de personal (Capítulo 1) asociados a la actividad municipal.

De acuerdo con la normativa legal establecida al efecto, y especialmente, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de

Castilla y León y el art. 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, que establecen que en suelo rústico no se podrán ejecutar ni sufragar obras de urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico.

Las obras incluidas en los Plan Bienal de Cooperación 2022-2023 no podrán ser objeto de cambio para su inclusión en este Plan; lo que si podrá realizarse es incluir en el Plan V una inversión que complemente la obra incluida en el Plan Bienal.

No se financiarán a través de este Plan obras de presupuesto total inferior a 4.000 euros, con excepción de las actuaciones de implantación y mejora de espacio/espacios Wifi, implantación y mejora de Smart Rural y eliminación del Amianto en edificios/instalaciones municipales.

SEXTO: CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN V

A-ASIGNACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS:

Se determinan los siguientes módulos indicativos:

- Todos los Municipios: 8.000 euros + 25,70 euros/habitante.
- Entidades Locales Menores: 6.000 euros + 25,70 euros/habitante.
- Núcleos separados: 4.000 euros + 25,70 euros/habitante.

B-FINANCIACIÓN:

Las actuaciones aprobadas en este Plan serán financiadas al 100 % por la Diputación.

Los excesos de presupuesto que resulten de los importes aprobados en el Plan, tanto si afectan al Presupuesto de Contrata como a la Dirección de obra, a variaciones del tipo impositivo, o a la ejecución de las obras, por modificaciones de contrato o liquidaciones, serán asumidos en su totalidad por los Ayuntamientos.

Así mismo serán asumidos por el Ayuntamiento los excesos de gastos de personal sobre las cantidades aprobadas en el Plan.

C-CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN:

La variable a considerar, que servirá como marco referencial para la distribución económica del Plan V, será la Población de derecho, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2022, cifras declaradas

oficiales por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2022).

SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1.Certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Programa de actuaciones a incluir en el Plan V.

En caso de solicitarse varias actuaciones, deberá especificarse la cantidad asignada a cada una de ellas hasta el montante total que les corresponda.

2.Certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a o deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación; en otro caso, compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento.

3.Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten, podrán obtenerla directamente en el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios de esta Diputación.

OCTAVO: APROBACIÓN DEL PLAN

Las peticiones formuladas al amparo de la presente convocatoria, se examinarán por los Servicios correspondientes del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios que, en su caso, recabarán la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Una vez cumplimentado lo anterior el Servicio de Cooperación elaborará informe propuesta de las inversiones seleccionadas, que se elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dictaminada la propuesta favorablemente por la Comisión, se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación provisional.

Aprobado provisionalmente el Plan, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los beneficiarios podrán formular las alegaciones y solicitar los cambios que consideren necesarios.

Resuelto el trámite de información pública, emitidos los informes preceptivos y dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa, se someterán nuevamente al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva, de la cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, únicamente se admitirán modificaciones de las inversiones, que atiendan a necesidades imprevistas debidamente justificadas.

Una vez aprobado definitivamente el Plan no se admitirán, en ningún caso, cambios de gasto de personal a inversión.

DECIMO: REDACCIÓN DE PROYECTOS

Cuando sea exigible la redacción de proyectos técnicos de obras, los Ayuntamientos se encargarán de su redacción, pudiendo formar parte del presupuesto de inversión total aprobado por la Diputación en el Plan.